



MAPFRE



**Guía para la Elaboración
Plan de Vigilancia, Prevención y Control
de la COVID-19 en el Trabajo – PYMES
RM-972-2020-MINSA**

SCTR

ÍNDICE

Introducción	5
1. Objetivos	7
2. Definiciones	7
3. Base legal	13
4. Planificar la elaboración del plan	14
4.1 Información de la empresa	14
4.2 Clasificar puestos de trabajo según riesgo de exposición	15
5. Elaborar el plan	16
5.1 Datos de la empresa	16
5.2 Datos del lugar de trabajo	16
5.3 Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores	17
5.4 Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a la COVID-19	17
5.5 Responsabilidades para el cumplimiento del plan	18
5.6 Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan	19
5.7 Procedimientos obligatorios de prevención de la COVID-19	20
5.8 Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo	30
5.9 Lista de chequeo de vigilancia	33
5.10 Documento de aprobación del comité de seguridad y salud en el trabajo	37
6. Registrar el plan	39
7. Infracciones y sanciones administrativas asociadas al plan	41
Anexos	42

Introducción

La pandemia ha tenido un impacto significativo en la salud pública a nivel mundial, en las economías de los países y en las actividades laborales, las cuales se han visto profundamente afectadas tanto por la paralización obligatoria de muchos centros de trabajo, como por el tener que enfrentar un peligro nuevo y poco conocido: el SARS-Cov2, virus que produce la enfermedad COVID-19.

El proceso de retorno de las empresas para continuar con sus operaciones de producción o servicios, debe realizarse tomando todas las medidas de seguridad biológica establecidas en las normas legales y estudios científicos sobre el SARS-Cov2; teniendo en consideración la jerarquía de controles de riesgos, las acciones preventivas se enfatizan en reducir la exposición mediante el distanciamiento social en los procesos productivos, la higiene personal, la limpieza y desinfección de los lugares de trabajo y la protección personal. Por lo expuesto, MAPFRE Perú ha desarrollado la presente guía como herramienta de trabajo para la implementación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”.



1

Objetivos

- > Facilitar la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, de acuerdo a los requisitos que establece la RM N°972-2020-MINSA.
- > Brindar un conjunto de procedimientos y acciones que se deben implementar dentro de la empresa para prevenir el contagio de la COVID-19.

2

Definiciones

Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia.

Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.

Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas.

En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.

Alta epidemiológica: Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático).

Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

Caso sospechoso: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- > Malestar general
- > Fiebre
- > Cefalea
- > Congestión nasal
- > Diarrea
- > Dificultad para respirar (señal de alarma)
- > Pérdida del gusto (ageusia)
- > Pérdida del olfato (anosmia)

b. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38°C; y tos) con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización.

Caso confirmado sintomático de COVID-19:

- > Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
- > Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
- > Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.

Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electroquimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS CoV-2.

Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:

- > Persona que estuvo a menos de dos metros de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
- > Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.

Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda, a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio.

Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años,

comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad con IMC igual o mayor a 40, enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.

Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.

Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.

Protector respiratorio o Respirador Descartable: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:

> N95 (United States NIOSH-42CFR84), FFP2 (Europe EN 149-2001) o equivalentes.

Prueba rápida (serológica) COVID-19: Prueba inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune del paciente e indica la presencia de anticuerpos en forma de Inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente.

Prueba RT-PCR (molecular) en tiempo real: Por sus siglas en inglés de “Reacción en cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real”, es una prueba que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de la COVID-19.

Puestos de trabajo con Riesgo de Exposición a SARS Cov-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza. Ver Anexo1.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS- Cov2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los Lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 de la R.M. 972-2020-MINSA.

Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático.

Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad COVID-19 y está de alta epidemiológica.



3

Base Legal

- > Ley N° 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- > Decreto Supremo N° 005-2012 TR; Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud y sus modificatorias.
- > RM-312-2011/MINSA; Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- > RM-972-2020-MINSA Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a COVID-19.
- > Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, y sus posteriores prórrogas.
- > Norma Técnica Peruana (NTP). 329.200:2020. MATERIALES MÉDICOS.
- > Mascarillas Quirúrgicas. Requisitos y Métodos de Ensayo.
- > Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies – INACAL
- > RM-099-2020-TR “Declaración Jurada” para el trabajo voluntario de los trabajadores con factores de riesgo frente al COVID-19.
- > RM-135-2020-MINSA “Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- > Ley 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en caso de emergencia nacional sanitaria.
- > Decreto de Urgencia 127-2020, Decreto que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado, y establece otras disposiciones.

4

Planificar la elaboración del plan

Para elaborar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Centro de Trabajo, se debe revisar: la normativa legal vigente: RM-972-2020-MINSA, así como la normativa correspondiente a la actividad económica de la empresa (protocolos sectoriales), y el material de difusión para la prevención de la COVID-19 que MAPFRE pone a disposición de sus clientes a través de la web.

Como segundo paso se debe preparar la información relacionada a la empresa, al personal y elaborar una proyección de los recursos que se van a requerir.

4.1. Información de la empresa

De acuerdo a la RM-972-2020-MINSA y a la normativa sectorial correspondiente, se requiere preparar la siguiente información:

- > Razón Social, RUC, Actividad económica, Ubicación de la empresa.
- > Datos del Representante legal: Nombre, apellidos y DNI.
- > Nómina de trabajadores (propios y terceros) con sus datos personales
- > Nómina del personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo:
- > Tipo y Nro. de documento de identidad, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, profesión, número de colegiatura, correo electrónico, número de celular, puesto de trabajo.

4.2. Clasificar puestos de trabajo según riesgo de exposición

Para clasificar los puestos de trabajo según riesgo de exposición, en primer lugar, se debe elaborar la relación de los diferentes puestos de trabajo que tiene la empresa.

El responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo con la aprobación del comité de seguridad y salud en el trabajo cuando corresponda, deberá realizar la clasificación de los puestos de trabajo según el nivel de riesgo de exposición al SARS-COV-2, tomando como referencia los criterios establecidos por la RM-972-2020-MINSA. Ver Anexo 1.

NRO.	PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2

5

Elaborar el plan

Para elaborar el Plan se considera la estructura establecida en la RM-972-2020-MINSA Anexo 5: Estructura del “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”:

5.1. Datos de la empresa

Señalar los datos generales de la empresa:

Razón Social:		RUC:	
Actividad Económica:		CIIU:	
Departamento:		Provincia:	
Dirección:		Teléfono:	

5.2. Datos del lugar de trabajo

Indicar si la empresa cuenta con una sola sede o tiene sucursales. En caso de tener sucursales indicar la ubicación de cada una de ellas.

En caso de ser una empresa contratista indicar para qué empresa(s) brinda sus servicios y dónde se encuentran ubicadas.

5.3. Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores

En este ítem, se debe indicar los nombres y apellidos de los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa.

La empresa deberá contar con uno o más profesionales a cargo de la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19, dependiendo principalmente del número de trabajadores. Se tomará en cuenta el criterio descrito en el Anexo 3.

Ejemplo:

Los datos pueden consignarse en la siguiente Tabla:

NRO.	TIPO DE DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PROFESIÓN	NRO. COLEGIATURA	CORREO ELECTRÓNICO	PUESTO DE TRABAJO
1								
2								
3								

5.4. Nómina de trabajadores por riesgo de exposición al COVID-19

El responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo, elaborará la nómina de trabajadores indicando para cada uno de ellos, el puesto de trabajo y el nivel de riesgo de exposición al SARS-COV-2, previamente establecido en el punto 4.2.

Como ejemplo, puede utilizarse la Tabla del Anexo 2.

5.5. Responsabilidades para el cumplimiento del plan

La Gerencia establece las responsabilidades y los cargos que serán responsables del cumplimiento del Plan.

Ejemplo:

ACCIÓN	FUNCIONES	RESPONSABLES
Gestión	Disponer y facilitar los medios necesarios para la implementación del Plan frente a la COVID-19	Gerencia General
	Aprobar el Plan frente a la COVID-19	Comité / Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo
Vigilancia y Control	Hacer cumplir los lineamientos del Plan frente a la COVID-19	Jefaturas / Supervisores
	Asesorar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan frente a la COVID-19	Área de Gestión humana
	Verificar el cumplimiento del Plan frente a la COVID-19, y de ser el caso formular recomendaciones para las mejoras del caso.	Comité / Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo – Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ejecución	Colaborar y cumplir con los dispuesto en el Plan frente a la COVID-19	Trabajadores

5.6. Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan

La empresa determinará un presupuesto para la adquisición de insumos para el cumplimiento del Plan y el cálculo previsto con base en un determinado periodo.

Alcanzamos ejemplos de tipos de insumos:

- > Materiales de Limpieza y Desinfección
 - Alcohol
 - Gel desinfectante
 - Jabón
 - Hipoclorito de sodio
 - Bandejas desinfectantes
 - Lavaderos temporales
 - Utensilios de limpieza
 - Etc.
- > Equipos de Protección personal / Mascarillas
 - Guantes
 - Respiradores (indicar tipo)
 - Mascarilla quirúrgica
 - Mascarilla comunitaria
 - Gafas de seguridad
 - Protector facial
 - Etc.
- > Afiches/señalización informativa.
 - Carteles
 - Señalización
 - Etc.
- > Equipos e instrumentos de medición.
 - Termómetro
 - Pulsioxímetro
 - Etc.

INSUMO					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Costo total
1					
2					
3					
4					
5					
...					

Se debe indicar el proceso de compras y logística de los insumos, asegurando la seguridad y calidad del producto, tamaño adecuado para el trabajador y stock.

5.7. Procedimientos obligatorios de prevención de la COVID-19

5.7.1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo

5.7.1.1. Ambientes de trabajo y áreas comunes

- > La empresa determinará el material de limpieza a utilizar para remover la suciedad en los diferentes tipos de superficies como: pisos, muebles, equipos, herramientas, manijas de las puertas, barandas, escritorios, mesas, teclados, teléfonos, interruptores de luz, lavatorios, inodoros, etc.
- > Los útiles de limpieza que se pueden emplear son: mopas, cepillos, trapeador y cubeta, bayetas de microfibra, etc.
- > Los productos químicos para la limpieza de superficies que pueden utilizarse son: detergente industrial, jabones desengrasantes, etc.
- > Para la desinfección de las diferentes superficies como pisos, aparatos sanitarios, se puede utilizar: hipoclorito de sodio al 0.1%, amonio cuaternario de quinta generación al 10%, peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) al 3%, alcohol al 70%.

- > La limpieza se realizará mediante la técnica del arrastre húmedo, es decir siempre con un trapeador o mopa húmeda para evitar que el polvo se levante.
- > Previo al inicio de las labores diarias, se deberá efectuar la limpieza de superficies utilizando agua y detergente o limpiador líquido.
- > Dependiendo el nivel de uso de la superficie a limpiar se establecerá la frecuencia de la limpieza.
- > La desinfección se realizará después de haber hecho una buena limpieza de las superficies, aplicando productos desinfectantes a través de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra y trapeadores.
- > Durante la limpieza y desinfección de superficies, utilizar el EPP correspondiente: guantes de nitrilo, mascarilla, careta de policarbonato y uniforme de trabajo. Así mismo es necesario mantener el ambiente en donde se realiza la desinfección ventilado.
- > Para realizar la desinfección de superficies utilizadas con alta frecuencia por los trabajadores como: servicios higiénicos, pisos, pasillos, manijas de puertas, interruptores de luz, barandas, sillas, botones de ascensor, entre otros, se deberá utilizar el desinfectante seleccionado, por ejemplo: hipoclorito de sodio (lejía) al 0.1%, el cual se rociará en un paño y se procederá a limpiar las superficies por frotación. La frecuencia de desinfección debe ser diaria (por lo menos 2 veces al día).
- > Para las superficies como: monitores, teléfonos, teclados, fotocopiadoras, impresoras, computadoras, laptops, proyectores, entre otros utilizar una solución de alcohol al 70%. La frecuencia de desinfección debe ser diaria.

5.7.1.2. Manejo de residuos sólidos

- > Los tachos distribuidos en los ambientes de trabajo y servicios higiénicos deberán estar cubiertos en su interior con bolsas plásticas. Para descartar las mascarillas se colocarán tachos específicos de preferencia de color rojo y con una bolsa roja.
- > Los trabajadores deberán colocar sus residuos en el interior del tacho con bolsa.
- > El personal de limpieza asignado para esta tarea no deberá pertenecer al grupo de riesgo.
- > Establecer el horario determinado de recojo de los residuos de ambientes de trabajo y servicios higiénicos.

- > Al momento del recojo de residuos, el personal de limpieza deberá amarrar la bolsa y rociarla con solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.
- > Los tachos deberán ser desinfectados con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 1%.

5.7.2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

El profesional de salud, realizará la vigilancia de la salud de todo el personal de la empresa, para lo cual debe ejecutar lo siguiente:

- > Aplicar a cada trabajador antes del regreso o reincorporación al centro de trabajo, la Ficha de sintomatología COVID-19, según Anexo 4, la cual debe ser llenada en su totalidad. La Ficha se puede manejar en forma impresa o vía digital. La información registrada en la Ficha solo puede ser administrada por el profesional de la salud a cargo del Plan.
- > El profesional de la salud o un trabajador capacitado, tomará la temperatura a los trabajadores al momento del ingreso al centro de trabajo.
- > En caso la empresa tenga menos de 20 trabajadores no es obligatorio la toma de temperatura.

En caso, algún trabajador tenga más de 37.5°C y presente algún otro síntoma (tos seca, cansancio) o factor de riesgo (contacto con alguna persona con diagnóstico de COVID-19) se le conducirá a una sala de aislamiento y el profesional de la salud procederá de la siguiente manera:

- > Derivar al trabajador un establecimiento de salud para su manejo.
- > Identificar posibles contactos del trabajador
- > Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidados que debe llevar en casa.
- > Se realizará el seguimiento clínico a distancia y de forma diaria al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado.
- > Si se confirma el diagnóstico de la COVID-19, durante los 14 días de cuarentena, el médico de salud ocupacional de la empresa o médico tratante, realiza la evaluación clínica al trabajador, para dar por finalizado el aislamiento o la cuarentena y determinar la fecha probable de alta.
- > El descanso médico puede ser otorgado por el médico de salud ocupacional o médico tratante por el tiempo de cuarentena que debe cumplir el trabajador.

5.7.3. Lavado y desinfección de manos

Para implementar el lavado de manos, se deben acondicionar los servicios higiénicos y lavaderos con los siguientes insumos:

- > Dispensadores de jabón líquido
- > Jabón líquido
- > Agua potable
- > Papel toalla

Para la desinfección de las manos se debe disponer de:

- > Alcohol al 70%
- > Solución de alcohol en gel al 70%

La cantidad de dispensadores de jabón, de jabón líquido, de papel toalla y de alcohol se calculará tomando datos del consumo diario de cada insumo durante 1 semana.

- > Al ingreso del centro de trabajo, los trabajadores se desinfectarán las manos con solución de alcohol al 70%, para lo cual se pueden colocar dispensadores de solución de alcohol en la entrada o uno de los trabajadores puede aplicar el alcohol con spray a todos los que ingresan.
- > El lavado de manos se debe realizar:
 - Antes de colocarse la mascarilla,
 - Después de usar los servicios higiénicos,
 - Antes de ingerir los alimentos,
 - Después de toser o estornudar,
 - Después de haber tocado superficies u objetos posiblemente contaminados como: pasamanos de escaleras, herramientas, residuos sólidos, dinero, etc.
- > El lavado de manos debe durar al menos 20 segundos y se realiza de la siguiente manera:
 - Retirar objetos de la muñeca y de los dedos: reloj, pulseras, anillos.
 - Humedezca las manos con agua y aplique jabón en la palma de las manos.
 - Frotar las palmas de las manos entre sí.
 - Limpiar los espacios entre los dedos, limpiar el dorso de cada mano, la yema de cada dedo, los dedos pulgares y finalmente las muñecas.



Información sobre el lavado y desinfección de manos puede encontrar en la página web de MAPFRE.

5.7.4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

El responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá asegurar el desarrollo de actividades para la sensibilización de los trabajadores, tales como:

- > Brindar información sobre la COVID-19 a través de capacitaciones, carteles u otros medios.
- > Explicar la importancia de: lavarse de manos, de que al momento de toser o estornudar cubrirse la boca con flexura del codo, de no tocarse el rostro.
- > Garantizar el uso obligatorio de las mascarillas durante la jornada laboral.
- > Sensibilizar sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de síntomas de COVID-19.
- > Facilitar medios de comunicación para que los trabajadores puedan trasladar sus inquietudes sobre la COVID-19.
- > Educar de manera permanente en las medidas preventivas contra la COVID-19.
- > Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización a trabajadores que se hayan enfermado de la COVID-19.

Para el cumplimiento de estos lineamientos se recomienda empezar por estas 3 acciones claves:

- > **Primero:** Llevar a cabo charlas de sensibilización de 15 minutos antes de empezar la jornada laboral, con temas relacionados a la COVID-19, por ejemplo:
 - La importancia del lavado de manos.
 - La forma correcta de toser o estornudar.
 - Uso adecuado de la mascarilla.
 - Las manifestaciones de los síntomas de la COVID-19.

- El autocuidado como medida preventiva del contagio de la COVID-19.
- Consejos para el cuidado emocional.
- Estrategias para controlar el estrés.
- Cómo realizar técnicas de respiración.
- > **Segundo:** Preparar y colocar afiches en los distintos lugares de la empresa con temas relacionadas a la COVID-19.
- > **Tercero:** Entregar mensualmente material de comunicación: boletines, dípticos o cartillas con temas relacionadas a la COVID-19, como medida de reforzamiento a las charlas de sensibilización.



En la página web de MAPFRE puede encontrar material de comunicación a disposición de sus clientes.

5.7.5. Medidas preventivas colectivas

- > Restringir el ingreso y egreso de personas durante el horario de labores, permitiéndose el flujo solo a personas estrictamente necesarias, para el desarrollo de la actividad.
- > Se debe incluir medidas para mantener una correcta ventilación en los diferentes ambientes de trabajo. Por ejemplo, mantener puertas y ventanas abiertas, de ser necesario implementar sistemas de ventilación mecanizada.
- > Rediseñar la ubicación de los puestos de trabajo a fin de mantener al menos 1 metro y medio (1.50 mts) de distancia entre los trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- > Reducir el aforo o gestionar turnos en el uso de ambientes como comedores, ascensores, vestuarios, entre otros.
- > En el caso de los comedores debe incrementarse el distanciamiento a 2 metros (2.00 mts) como mínimo y programar turnos. Si existen las condiciones necesarias facilitar el consumo de los alimentos en las oficinas.
- > Utilizar pediluvios o medios similares para la desinfección de botas y rodiluvios o medios similares para los vehículos de transporte, tales como: camiones, motos, bicicleta, entre otros.
- > Identificar, en la medida de lo posible, las rutas de tránsito y flujo de personal, considerando los lugares de trabajo y el distanciamiento social.

- > Alentar buenos hábitos personales para evitar el contagio como: cubrirse con el antebrazo o pañuelo desechable al estornudar o toser.
- > Promover la técnica correcta de lavado de manos.
- > Proveer alcohol en gel al 70%, papel higiénico, toallas desechables y jabón en los servicios higiénicos.
- > Se utilizará principalmente los medios digitales como: correos electrónicos, redes sociales, como canales de comunicación para evitar la contaminación indirecta de la COVID-19 por el uso material de escritorio o la aproximación física de los trabajadores.
- > Realizar de preferencia las reuniones de trabajo y/o capacitaciones de manera virtual, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- > De ser necesarias las reuniones de trabajo o capacitaciones de manera presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorios de mascarillas. Esto se debe programar de manera muy excepcional y por el menor tiempo posible.
- > En caso de contar con personal con alguna discapacidad, se debe adecuar el acceso y facilidades para el uso de los equipos y materiales necesarios para la higiene y desinfección de manos, para mantener el distanciamiento mínimo de 1.50 mts, etc.
- > En caso de visitas de clientes o proveedores a las instalaciones de la empresa, antes del ingreso de dicho personal, se deberá realizar lo siguiente: aplicar la Ficha de Sintomatología de COVID-19, Toma de la temperatura corporal, desinfección de manos con solución de alcohol al 70% (mínimo), desinfección de las suelas de zapatos en el pediluvio y una breve inducción sobre las medidas de seguridad biológica que se deben tomar en el interior de las instalaciones.

5.7.6. Medidas de protección personal

La empresa debe brindar los insumos y equipos de protección personal necesarios, considerando:

- a) Los que se necesiten en el marco del riesgo biológico de la COVID-19 según lo determine el profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y de acuerdo al Anexo 3 de la RM-972-2020-MINSA.

Ello se establece por nivel de riesgo de exposición y por puesto de trabajo, como se muestra a continuación:

		MUY ALTO	ALTO	MEDIANO	BAJO
	Mascarilla comunitaria (tela)			X	X
	Mascarilla quirúrgica			X	Actividades excepcionales de alto riesgo
	Respirador N95 quirúrgico	X	X	Actividades excepcionales de alto riesgo	Actividades excepcionales de alto riesgo
	Careta facial	X		Actividades excepcionales de alto riesgo	Actividades excepcionales de alto riesgo
	Gafas de protección	X	X	Actividades excepcionales de alto riesgo	Actividades excepcionales de alto riesgo
	Guantes para protección biológica	X	X		
	Traje de protección biológica	X	Delantal o bata		
	Botas para protección biológica	X			

Los trabajadores de puestos de trabajo de mediano riesgo deben utilizar mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario usar mascarillas comunitarias con caretas faciales.

Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección. El empleador les debe brindar mínimo 3 unidades para que puedan cambiarlas y lavarlas diariamente.

- b) Los equipos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo a los otros riesgos a los que se el trabajador está expuesto por la actividad que realiza o el entorno de trabajo. Por ejemplo: casco, guantes de cuero, orejeras, protección respiratoria para gases o vapores orgánicos, etc.

Para lo cual, hay que implementar y verificar el cumplimiento de las siguientes medidas:

- > Garantizar la provisión y uso de elementos de protección personal.
- > Los elementos (EPP – respirador, o insumos - mascarillas) de protección respiratoria se deben utilizar de acuerdo a la actividad y el riesgo expuesto. Éstos deben ser de uso personal y - cuando aplique- se le debe realizar el proceso de desinfección.
- > Realizar el cambio de los EPP diariamente o cada vez que sea necesario.
- > Los EPP y/o insumos de uso personal deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- > Realizar las capacitaciones correspondientes para que el personal se encuentre entrenado en el correcto uso, mantenimiento, desinfección, y disposición final, de los equipos e insumos, tanto en las actividades realizadas en el centro laboral o fuera del mismo (comisiones o actividades a desarrollar en instalaciones de terceros).
- > Después del uso, debe asumirse que los EPP y/o insumos como mascarillas empleados pueden estar contaminados y convertirse en un nuevo foco de contagio, por lo que, un procedimiento inapropiado de retiro del mismo puede provocar la exposición del trabajador.
- > Mantener un registro de la entrega, desinfección y disposición de los elementos de protección personal (EPP e insumos).



Para mayor información: Recomendamos revisar la “Guía Básica de Protección Respiratoria en el contexto de la COVID-19”, y otros materiales que hemos elaborado y puesto a su disposición a través de la página web de MAPFRE.

5.7.7. Vigilancia de la Salud de los Trabajadores en el contexto de la COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional, el empleador realizará la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente:

- > Aplicar a cada trabajador la Ficha de Sintomatología COVID-19, (ver Anexo 4), la cual debe ser respondida en su totalidad.
- > Realizar el control de temperatura corporal todos los días al ingreso del centro de trabajo. Esta actividad puede estar a cargo del profesional de salud o un trabajador entrenado. Debe ser tomada en la zona frontal o temporal de cada trabajador.
- > En caso de que un trabajador presente temperatura mayor a 37,5 °C, o con síntomas respiratorios; deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y se debe gestionar el tratamiento y seguimiento correspondiente.

Además se le brindará la información necesaria para evitar que contagie a los otros miembros de su familia.

- > A los trabajadores que se hayan enviado a cuarentena, se les realizará un seguimiento diario vía telefónica a cargo del médico de salud ocupacional o a través de la EPS correspondiente.
- > Se aplicarán las medidas de control necesarias para evitar que los factores de riesgos ergonómicos (posturas forzadas, movimientos repetitivos, jornadas de trabajo, etc.) afecten la salud de los trabajadores.
- > Se aplicarán medidas preventivas para evitar que los factores psicosociales (carga mental, carga de trabajo, doble presencia, etc.) afecten la salud mental de los trabajadores.
- > Se implementarán talleres para los trabajadores relacionados con las técnicas de afrontamiento del estrés, descanso y relajación, doble presencia, etc.
- > Se respetará el derecho de todo trabajador a la desconexión digital, mediante el cual éste tiene derecho a desconectarse de los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos utilizados para la prestación de servicios durante los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral.
- > No se debe exigir al trabajador la realización de tareas o coordinaciones de carácter laboral durante el tiempo de desconexión digital.

5.8. Procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo

5.8.1. Proceso para el regreso al trabajo

- > Todos los trabajadores que estuvieron en cuarentena social o en trabajo remoto y que no presentaron sintomatología de COVID-19 ni son casos sospechosos o confirmados, el regreso al trabajo es automático.
- > El personal que regresa al trabajo y que forma parte del grupo de riesgo, debe realizar preferentemente trabajo remoto. Los requisitos para estos grupos de riesgo son:
 - Edad mayor de 65 años
 - Hipertensión arterial refractaria
 - Enfermedades cardiovasculares graves
 - Cáncer
 - Diabetes Mellitus
 - Asma moderada o grave
 - Enfermedad Pulmonar Crónica
 - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - Obesidad en IMC de 40 a más
- > En caso de mujeres gestantes y madres en lactancia les aplicará de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en caso de emergencia nacional sanitaria.
- > Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, mientras dure la emergencia sanitaria.
- > Si lo anterior no es posible, se le otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

5.8.2. Proceso para la reincorporación al trabajo

El proceso de reincorporación al trabajo se aplica a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19, emitido por el Ministerio de Salud o la IAFAS o la EPS o el médico tratante o médico ocupacional, a través del formato de alta de la ficha F300 de la SICCOVID-19.

- > En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID- 19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- > En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada.
- > En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.
- > En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19 el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo
- > El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- > Se definirá el tiempo para su reincorporación dependiendo del caso clínico de cada trabajador en particular.
- > El trabajador al reincorporarse deberá cumplir escrupulosamente con las normas de seguridad descritas en el presente Plan respecto al uso permanente de mascarilla, distanciamiento social, lavado de manos y demás controles.

5.8.3. Revisión y reforzamiento a trabajadores en procedimientos con riesgo crítico

Se deberá efectuar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena en aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante dicho período.

Dentro de esta revisión tendremos que considerar las matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos, procedimientos, estándares de las actividades que realizaban los trabajadores antes de la cuarentena, esta actividad puede ser presencial como virtual dirigida

a las funciones y riesgos del puesto asimismo se deberá considerar reforzar con capacitaciones en el uso de los equipos y herramientas peligrosas que se utiliza para desarrollar su trabajo, esta medida es solo para los trabajadores que se encuentran en el proceso de regreso o reincorporación al trabajo.

5.8.4. Proceso para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores riesgo para COVID-19

Previamente se deberán ejecutar los procesos mencionados en el punto **5.8.1 o 5.8.2.**

Las empresas deberán considerar al grupo de trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- > Edad mayor de 65 años
- > Hipertensión arterial refractaria
- > Enfermedades cardiovasculares graves
- > Cáncer
- > Diabetes mellitus
- > Asma moderada o grave
- > Enfermedad pulmonar crónica
- > Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- > Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- > Obesidad con IMC de 40 a más

En el caso de las personas en grupos de riesgo que deseen concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, pueden suscribir una declaración jurada de trabajo voluntario, conforme a las disposiciones contenidas en la RM 099-2020-TR. En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento, lo que incluye, pero no limita, supeditar la firma respectiva a que se mantenga el vínculo laboral o la prestación de servicios.

5.9. Lista de chequeo de vigilancia

La siguiente lista se aplica a empresas con 5 a más trabajadores o a aquellas que se encuentren en el listado de actividades de alto riesgo según el DS N° 003-98-SA

ELEMENTO	CUMPLE (SI / NO)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (Detallar Espacios)		
Desinfección del Centro de Labores (Detallar espacios)		
Se evalúa la condición de la salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente		
Se realiza el seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		

ELEMENTO	CUMPLE (SI / NO)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran los puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o dispensador de alcohol al ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19		

ELEMENTO	CUMPLE (SI / NO)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1.50 metros entre trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de los EPP		
Se entrega el EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: Talleres on line sobre Primeros auxilios, Difusión de información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura mayor de 38,0°C		

ELEMENTO	CUMPLE (SI / NO)	DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19		
Se otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena		

5.10. Documento de aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Plan deberá ser aprobado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción, posterior a ello el empleador procederá a registrar el Plan en la página autorizada por el Ministerio de Salud.

En el caso que el Comité de SST realice una reunión extraordinaria de forma virtual, se emitiría el acta correspondiente donde indicará la aprobación del Plan.

Alcanzamos un modelo de Acta de reunión referencial en el Anexo 5:





6

Registrar el plan

Para registrar el Plan ante la autoridad competente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- > Todas las empresas, independientemente del sector al que pertenezcan y cualquiera que sea la actividad que realizan, tienen la obligación de registrar su Plan ante el Ministerio de Salud, en la forma que las autoridades competentes establezcan.
- > De conformidad con lo establecido en la RM-972-2020-MINSA y en el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, una vez elaborado y aprobado el Plan por el Comité o Supervisor de seguridad y salud en el trabajo, este documento deberá ser enviado por correo electrónico a la siguiente dirección: empresa@minsa.gob.pe.
- > Desde el 05 de junio de 2020 no se requiere la aprobación previa del Sector correspondiente para el registro del Plan en el SISCOVID.
- > El reinicio de las actividades se efectúa de manera automática una vez enviado el Plan a la dirección electrónica mencionada, momento desde el cual se encuentra sujeto a fiscalización por parte del CENSOPAS (Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud) quien verificará de forma posterior al envío que la estructura y contenido del Plan sean conformes a los lineamientos establecidos en la RM-972-2020-MINSA,.

El Plan deberá ser actualizado (notificado al MINSA) en los siguientes casos:

- > Cuando la empresa añada una nueva actividad aprobada en una nueva fase; o
- > Cuando se modifiquen los procedimientos obligatorios (lineamientos 1 a 7) o los procedimientos para el regreso y reincorporación.



7

Infracciones y sanciones administrativas asociadas al plan

Así como en cualquiera de las obligaciones laborales los empleadores también están afectos a la fiscalización por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo en relación al cumplimiento de las disposiciones asociadas a la protección de los trabajadores frente al riesgo de contagio de la COVID-19 en el centro de trabajo, ya que dichas disposiciones forman parte de la vigilancia de la salud ocupacional que los empleadores deben implementar.

El detalle de las infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo a la que podrían verse afectos aquellos empleadores que no cumplan con elaborar el Plan o no lo ejecuten de manera pertinente, se puede revisar en el Anexo 6.

ANEXOS



ANEXO 1

Clasificación de Puesto de Trabajo según Nivel de Riesgo de Exposición

NIVEL DE RIESGO	CARACTERIZACIÓN
Riesgo Bajo de exposición o de precaución	Trabajos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.50 metros de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
Riesgo Mediano de Exposición	Trabajos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.50 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
Riesgo Alto de Exposición	Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
Riesgo Muy Alto de Exposición	Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo Durante procedimientos medicos específicos o procedimientos de laboratorio como la manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados (trabajadores del Sector Salud).

ANEXO 2

Nómina de Trabajadores por Riesgo de Exposición al COVID-19

NRO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RÉGIMEN	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO

MODALIDAD DE TRABAJO (PRESENCIAL/ TELETRABAJO/ TRABAJO REMOTO)	FACTOR DE RIESGO (COMORBILIDAD SI / NO)	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19	REINICIO ACTIVIDADES (REINGRESO / REINCORPORACIÓN)	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES

ANEXO 3

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

PROFESIONAL PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD POR EXPOSICIÓN A COVID-19	CENTROS DE TRABAJO TIPO 1 (NO INCLUIDOS EN DS 003-98-SA)	CENTROS DE TRABAJO TIPO 2 (INCLUIDOS EN EL DS 003-98-SA)	CENTROS DE TRABAJO TIPO 3	CENTROS DE TRABAJO TIPO 4	CENTROS DE TRABAJO TIPO 5	CENTROS DE TRABAJO TIPO 6
	5 A 20 TRABAJADORES	HASTA 20 TRABAJADORES	DE 21 A 50 TRABAJADORES	DE 51 A 100 TRABAJADORES	101 A 500 TRABAJADORES	MÁS DE 500 TRABAJADORES
Empleador	X	X	X	X	X	X
Profesional de la Salud	X	X	X			
Lic. en Enfermera(o)				X	X	X
Profesional en medicina					X	X

ANEXO 4

Ficha de Sintomatología de la COVID-19 para el Regreso al Trabajo

DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad:

Datos de la Empresa:

Razón Social		RUC	
--------------	--	-----	--

Datos del Trabajador:

Apellidos y Nombres		DNI	
Edad		Sexo	
Área de Trabajo		Puesto de Trabajo	
Dirección		Nro. Celular	

En los últimos 14 días calendarios ha tenido alguno de estos síntomas:

	SI	NO		SI	NO
Sensación de alza térmica o fiebre.			Pérdida del gusto y/u olfato		
Tos, estornudos o dificultad para respirar.			Contacto con persona(s) con un caso confirmado COVID-19		
Expectoración o flema amarilla o verdosa.					

¿Está tomando alguna medicación? detallar:

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen Declaración Jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Fecha:

Firma:

ANEXO 5

Modelo de Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° _____ -202...-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en _____, siendo las _____ del ___ de _____ de 202..., bajo la modalidad virtual, se ha realizado la reunión **extraordinaria** del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

Miembros del empleador:

- 1.- (Nombre y cargo que ocupa en la empresa y dentro del CSST)
- 2.-

Miembros de los trabajadores:

- 1.- (Nombre y cargo que ocupa en la empresa y dentro del CSST)
- 2.-

Observador del Sindicato Mayoritario (Si lo hubiera)

- 1.- (Nombre y cargo)

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la reunión.

I. AGENDA: (propuesta)

Aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de acuerdo a las normativa RM 239-2020-SA y sus modificatorias, protocolo sectorial

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Indicar como se ha realizado la presentación del Plan

III. ACUERDOS

En la presente reunión, los miembros del Comité deliberaron y arribaron por consenso a los acuerdos siguientes:

1. Aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo.
2.

Siendo las ..., del ... de ... de ..., se da por concluida la reunión virtual, emitiendo su voto como señal de conformidad.

Nombre y Apellido	Representante titular	Votación
1.	Empleador/Trabajador	
2.	Empleador/Trabajador	
3.	Empleador/Trabajador	
4.	Empleador/Trabajador	

ANEXO 6

Listado de Infracciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en relación al COVID-19 *

INCUMPLIMIENTO	TIPO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA
No permitir la revisión y aprobación del Plan por parte del Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	GRAVE	Vulnerar los derechos de consulta y participación de los trabajadores reconocidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales
No supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan	GRAVE	No llevar a cabo los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de las actividades de los trabajadores
No elaborar los procedimientos y registros requeridos en el Plan	GRAVE	No disponer de la documentación que exigen las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo
No realizar las actividades de sensibilización sobre la COVID-19	GRAVE	No formar (capacitar) e informar suficiente y adecuadamente a los trabajadores sobre los riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas aplicables
No realizar la limpieza y desinfección periódica de los ambientes de trabajo	GRAVE	Incumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de: - Lugares de trabajo (...) de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores
No realizar la limpieza y desinfección periódica de las herramientas, máquinas y equipos	GRAVE	Incumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de: - Herramientas, máquinas y equipos (...) de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores
No establecer medidas preventivas y correctivas en la exposición a factores de riesgo ergonómicos o psicosociales que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19	GRAVE	Incumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de: - Riesgos ergonómicos y psicosociales (...) de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores
No adquirir ni entregar los equipos de protección personal necesarios para evitar el contagio de los trabajadores	GRAVE	Incumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de: - Equipos de protección personal (...) de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores

INCUMPLIMIENTO	TIPO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA
No implementar de forma pertinente y en cantidad suficiente los puntos de lavado y/o desinfección de manos en el centro de trabajo	GRAVE	Incumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de: - Servicios o medidas de higiene personal (...) de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores
Obligar a los trabajadores que pertenecen al grupo de riesgo a laborar de manera presencial	MUY GRAVE	Incumplir con la regulación aplicable al trabajo remoto para trabajadores considerados en el grupo de riesgo por los periodos de la emergencia nacional y sanitaria
No realizar las pruebas COVID-19 para el retorno de los trabajadores, ni realizarlas de manera periódica	MUY GRAVE	No cumplir con realizar los exámenes médicos ocupacionales
No implementar de manera efectiva las disposiciones preventivas contenidas en el Plan	MUY GRAVE	No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores y personas que prestan servicios dentro del ámbito del centro de labores

(*) Base Legal:

- > Decreto Supremo N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y modificatorias.
- > Decreto Supremo N° 010-2020-TR: Incorporación de nuevas infracciones relacionadas al COVID-19.

Tabla de Graduación de Monto de Multas en Soles **

MICROEMPRESA - NÚMERO DE TRABAJADORES AFECTADOS CON CADA INFRACCIÓN										
Infracción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 a más
Grave	484	616	704	792	880	1,100	1,276	1,496	1,672	1,980
Muy Grave	1,012	1,100	1,276	1,408	1,584	1,804	2,068	2,376	2,684	2,992

PEQUEÑA EMPRESA - NÚMERO DE TRABAJADORES AFECTADOS CON CADA INFRACCIÓN										
Infracción	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 a más
Grave	1,980	2,596	3,388	4,268	5,544	7,128	9,196	10,692	12,364	19800
Muy Grave	3,388	4,356	5,632	7,216	9,416	12,100	15,664	19,008	21,780	33,660

(**) Base Legal:

- > Decreto Supremo N° 008-2020-TR: Última modificatoria de la tabla de graduación de multas aplicadas por SUNAFIL, entre otros.

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SCTR

El Grupo Mapfre Perú pone a disposición de sus clientes del SCTR, el servicio de prevención de riesgos laborales, brindado por profesionales altamente calificados y que ponen a su disposición el mayor know how del mercado peruano en prevención de riesgos laborales.

Lima:
01-2133333
Provincia:
0801-1-1133
Atención al cliente 24 horas
mapfreperu.com



/Mapfre.Pe



/Mapfre_pe



/MapfrePeruOficial



MAPFRE